



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 559-08-2015-MPT

Talara, 5 de Agosto del año dos mil quince -----

VISTO, el Informe N° 857-08-2015-OAJ-MPT de fecha 04-08-2015, de Asesoría Jurídica con respecto a la Designación del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, y ;

CONSIDERANDO :

- Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-03-2015 se resuelve: **PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía 773-102014-MPT de fecha 09/10/2014 y Resolución de Alcaldía 880-11-2014 de fecha 27/11/2014 en el extremo de la conformación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. **SEGUNDO.-** Designar a los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Talara, para que se continúe con la responsabilidad encomendada. EL Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Entidad, quedaría conformado de la siguiente manera:

Presidente:	Abog. Jorge Luis Noriega Albán	Gerente Municipal
Secretario:	Abog. José Espinoza Cisneros	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Miembro:	Sr. Beederman Robles Gómez	Gerente de Servicios Públicos
Miembro:	Abog. Pedro Coronado Saenz	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Miembro:	Ing. Luis Eduardo Farías Medina	Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios
Miembro:	Ing. Carlos Garay Reyes	Sub Gerente de Defensa Civil
- Que, con INFORME N° 198-03-2015/URH-MPT el Jefe de Recursos Humanos informa al Jefe de la Oficina de Administración Financiera que, con Resolución de Alcaldía N° 880-11-2014-MPT de fecha 27/11/2014 se modifica el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, dejando sin efecto a la Resolución de Alcaldía N° 77-10-2014-MPT de fecha 09/10/2014.
- Que, con INFORME N° 01-2015-JMV-MPT-AF el Ing. De Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambientes (SSOMA) informa al Jefe de Administración y Finanzas que: 1. la Resolución no indica si se ha llevado a cabo elecciones y/o convocatoria para reemplazar al Comité de Seguridad anterior, todo lo contrario, en su artículo 2° dice que se ha designado a 06 miembros para que continúen con la responsabilidad encomendada, siendo estos representantes de la Municipalidad en su totalidad (personal con encargatura), es decir de EL EMPLEADOR. 2. La Resolución de Alcaldía N° 235-03-2015-MPT no cumple con la Normativa de la Ley en sus artículos 19,29, 31 y 38 porque está formada por parte del empleador y no ha conformado el Comité de forma paritaria. El comité tal como indica la normatividad vigente debe estar conformado por igual cantidad de miembros de la parte de empleador y de la parte de los trabajadores (Sistema paritario). 3. Según lo anterior no hay ningún miembro del comité de la resolución que sea de la parte de los trabajadores, sean estos de las diversas modalidades de contratación que tiene la municipalidad de la gestión actual. 4. La Resolución de Alcaldía N° 235-03-2015-MPT, no cumple con la normativa vigente y la tergiversa, pues se centra sólo en el Artículo 43° del Reglamento y no contempla los demás artículos tanto de la Ley y de su Reglamento. Recomendando 1: Para realizar una buena Gestión Municipal se debe cumplir la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR. 2. Modificar y/o derogar la Resolución de Alcaldía N° 235-03-2015-MPT pues va en contra de la norma de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Se recomienda capacitar al personal a fin de interpretar adecuadamente la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR
- Que, con PROVEIDO N° 3819-4-15-SG-MPT, Secretaría General informa a esta Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal respectivo, luego derivar a Gerencia Municipal. Tener en cuenta que las recomendaciones expuestas por la Oficina de Administración y Finanzas: 1. Indicar si se llevó a cabo las elecciones y/o convocatoria para reemplazar al Comité de Seguridad anterior, siendo de competencia de la Unidad de Recursos Humanos oficiar al Sindicato. 2.- La Resolución de Alcaldía parte de un informe técnico de Gerencia Municipal Informe N° 023-02-2015-GM-MPT de la cual se origina dicha Resolución. Indicarle a Gerencia Municipal las acciones a seguir a efectos que este despacho proceda a modificar o dejar sin efecto dicha Resolución.
- Que, mediante CARTA N° 27-04-2015-OAJ-MPT, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Señor Cristian Arca Aponte, informe si se ha llevado a cabo una nueva elección, caso contrario, se comunique la ratificación de los trabajadores que en relación se alcanzó con el Oficio N° 68-10-2014-SITRAMUNT-TALARA, debiendo precisar quiénes son titulares y quienes con los suplentes.
- Que, mediante CARTA N° 28-04-2015-OAJ-MPT, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a los Señores Representantes del Sindicato Independiente de Trabajadores Municipales que, a fin de continuar con la tramitación del expediente que contienen los actuados del citado Comité, solicita a la brevedad posible informe o comunique la elección de sus representantes, debiendo precisar quiénes con los titulares y quienes son los suplentes.





Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante CARTA N° 29-04-2015-OAJ-MPT, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a los Señores Representantes del SITRASAMUNT que, a fin de continuar con la tramitación del expediente que contienen los actuados del citado Comité, solicita a la brevedad posible informe o comunique la elección de sus representantes, debiendo precisar quiénes con los titulares y quienes son los suplentes.
 - Que, con OFICIO N° 027-05-2015-SITRAMUNT, el Secretario General del SITRAMUNT informa al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que, en Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 07 de Mayo del 2015 han sido elegidos como integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los siguientes servidores de carrera:
 - JUAN FRANCISCO FARIAS MEDINA
 - CARLOS RAMOS SILVA.
 - BEATRIZ ALICIA AVILA FLORES.
 - Que, la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo indica, en su Artículo 19°: Participación de los Trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, respecto de lo siguiente:
 - a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo.
 - b) La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
 - c) El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema.
 - d) La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos.
 - Que, según artículo 29°: Comités de Seguridad y Salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.
 - Que, mediante Artículo 31°: Elección de los representantes y supervisores

Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo o sus supervisores de Seguridad y Salud en el trabajo. En los Centros de Trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.
 - Que, según el Artículo 38°: Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo permite a la empresa:

 - a) Cumplir, como mínimo, las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales, los cuerdos convencionales y otras derivadas de la práctica preventiva.
 - b) Mejorar el desempeño laboral en forma segura.
 - c) Mantener los procesos productivos o de servicios de manera que sean seguros y saludables.
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Que, según Artículo 38°: El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.
 - Que, según Artículo 43°: El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.
 - Que, se deja en consideración que únicamente el SITRAMUNT ha cumplido con la solicitud efectuada por la Oficina de Asesoría Jurídica, procediendo a designar a sus integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los siguientes servidores de carrera: JUAN FRANCISCO FARIAS MEDINA, CARLOS RAMOS SILVA, BEATRIZ ALICIA AVILA FLORES. No cumpliendo el SITRASAMUNT ni el Sindicato Independiente de Trabajadores Municipales con la emisión de sus integrantes y con el fin de no dilatar el procedimiento, puesto que ya ha transcurrido el plazo en demasía, se procede a la emisión de la opinión legal respectiva.
 - Que, en consecuencia se hace necesario emitir el acto administrativo- vía resolución del despacho Superior que modifique la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-03-2015-MPT, en el extremo referido de incluir a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los siguientes servidores de carrera: JUAN FRANCISCO FARIAS MEDINA, CARLOS RAMOS SILVA, BEATRIZ ALICIA AVILA FLORES.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20 de la Ley 27972, son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : MODIFICAR , la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 235-03-2015-MPT**, en el artículo primero de su parte resolutive que designó a los **MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**, para que continúe con la responsabilidad encomendada. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta entidad, quedará conformado de la siguiente manera:

➤ **REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD MUNICIPAL**

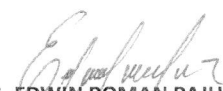
- | | | |
|----------------|----------------------------------|---|
| a) Presidente: | Abog. Jorge Luis Noriega Albán. | Gerente Municipal. |
| b) Secretario: | Abog. José Espinoza Cisneros. | Jefe de la Unidad de Recursos Humanos. |
| c) Miembro: | Ing. Luis Eduardo Farías Medina. | Gerente de Servicios Públicos. |
| d) Miembro: | Abog. Pedro Coronado Sáenz. | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. |
| e) Miembro: | Ing. Luis Eduardo Farías Medina. | Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios. |
| f) Miembro: | Ing. Eusebio Echeandía Rázuri | Sub Gerente de Defensa Civil. |

➤ **REPRESENTANTES DEL SITRAMUNT**

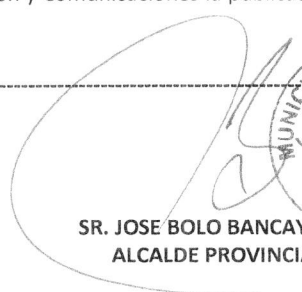
- Juan Francisco Farías Medina
- Carlos Ramos Silva
- Beatriz Alicia Ávila Flores

ARTÍCULO SEGUNDO : DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA-----


ABOG. EDWIN ROMAN PAJUELO PEREZ
SECRETARIO GENERAL (E)




SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



COPIAS :
REP. ENTIDAD (6)
REP. SITRAMUNT (3)
GM
OAJ
UTIC
RH
GSP
SGGA
SGDC
REP. SITRAMUNT
UTIC
ARCHIVO
ERPP/irmach